



Radicado: S 202105000423

Fecha: 27/09/2021

Tipo: RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 *"Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, ha podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención, para lo cual, se hace necesario la suscripción a la herramienta ARMARC EN LINEA para el Sistema de Bibliotecas en sus sedes Poblado, Rionegro y Apartadó.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. **5450** del 17 de agosto de 2021, para adelantar la presente contratación.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera. La validación del cumplimiento de estas condiciones se da mediante el otorgamiento de la acreditación de alta calidad, y teniendo como propósito, el incremento de ellos.
4. Que el Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas.
5. Que para contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte en la institución, el Sistema de Bibliotecas en sus sedes Poblado, Rionegro y Apartadó, requiere contar con herramientas para apoyar los procesos virtuales de catalogación y la conformación de los archivos individuales de autoridades de materia en full formato MARC.
6. Que la Empresa **ROJAS EBERHARD EDITORES SAS**, compañía colombiana especializada en la difusión de la producción intelectual científica nacional en los ámbitos de la bibliotecología y la gestión documental, certifica que la empresa **INFOLINK COLOMBIA SAS** con NIT No. **900.026.333-5**, es distribuidora exclusiva para el territorio de **Colombia** de la venta y comercialización de las herramientas bibliotecarias exclusivas de dicha compañía, entre las que se encuentran el estándar de catalogación RDA, el Sistema de Clasificación Decimal Dewey, el Archivo de Autoridades ARMARC y demás productos editoriales.
7. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de INFOLINK COLOMBIA S.A.S.



8. Que INFOLINK COLOMBIA S.A.S., presentó la propuesta para la Suscripción Biblioteca Digital, la cual hace parte fundamental de la presente solicitud de contratación.
9. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Sesión Ordinaria – No Presencial según Acta N° 15 del 01 de septiembre de 2021, estimó como mecanismo de selección de contratación directa, toda vez que el servicio mencionado en el objeto, se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
10. Que el literal “g” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”.
11. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.
12. Que INFOLINK COLOMBIA S.A.S., ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa “**INFOLINK COLOMBIA S.A.S.**”, con NIT. **900.026.333-5**, representada legalmente para este acto por la Gerente el Señor **OCTAVIO GUIDO ROJAS LEON**, identificado con cedula N° **8.251.542**, con domicilio en Bogotá D.C, ubicada en Calle 85 No. 19B-31, Oficina 301, Email octavio.rojas@infolinkcolombia.com.co debidamente constituida con Matricula N°. 01484567 del 01 de junio de 2005, , cuyo objeto es: “**Suscripción a la herramienta ARMARC EN LINEA, para las tres bibliotecas de la Institución: Poblado, Rionegro y Apartadó**”, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 1.446.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5450** del 17 de agosto de 2021, el plazo de la suscripción a la herramienta se realizará de forma inmediata, una vez se suscriba el acta de inicio, dicha suscripción permitirá el acceso a la herramienta ARMARC, por el término de un (1) año.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó	Revisó
 Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones	 Yolanda Henao Peña Abogada Secretaría General